



ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA. JUNTA DE ADMINISTRACIÓN PERIODO 2020

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las catorce horas con quince minutos del día cinco de noviembre de dos mil veinte, la Junta de Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, con sede física en las instalaciones de Sala Superior de dicho Ente, ubicada en la Avenida Niños Héroes número 2663, de la Colonia Jardines del Bosque, de esta Ciudad, celebra sesión virtual, conforme a lo dispuesto por los artículos 2 numeral 1 fracción II, 5 numeral 2 fracción I, 11, 12 numerales 1,2,3, 4 fracción I,II,III y 5, así como el artículo 13, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, por lo que, se verifica y se corrobora que los integrantes de la Junta de Administración, se encuentran en conexión simultanea por medio de internet en tiempo real, para dejar registro audiovisual de la presente sesión y de los acuerdos que en ella se tomen; según lo estipulado en la reforma al artículo 12 de la Ley Orgánica en mención, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, el veinticuatro de abril de dos mil veinte, se hace constar que se encuentran virtualmente reunidos los integrantes de la Junta de Administración de dicho Tribunal, a fin de celebrar la Octava Sesión Extraordinaria de dos mil veinte; para lo cual el Presidente de la Junta, propone los puntos señalados en el siguiente;

ORDEN DEL DÍA

- 1. Lista de asistencia, constatación de quórum legal y declaratoria correspondiente.
2. Aprobación del orden del día.
3. Acuerdo para cumplimentar la ejecutoria dictada por el Juzgado 1º de Distrito en Materias Administrativa, Civil y del Trabajo en el Estado de Jalisco, en el Juicio de Amparo Indirecto 1320/2019, interpuesto por el Magistrado Armando García Estrada.
4. Aprobación de adelanto del 50% de aguinaldo a los empleados de este Tribunal.
5. Asuntos varios.

- 1 -

El Magistrado Presidente Maestro José Ramón Jiménez Gutiérrez solicitó al Secretario Técnico de la Junta de Administración, proceda a verificar que los integrantes de la Junta de Administración, se encuentren en conexión simultanea por medio de internet en tiempo real, para dejar registro audiovisual de la presente sesión y de los acuerdos que en ella se tomen;

Por lo que le solicito que tome lista de asistencia para la constatación de quórum legal. Acto continuo el Maestro Giovanni Joaquín Rivera Pérez, procede a realizar la verificación correspondiente y toma



la lista de asistencia solicitada por el Presidente de la Junta de Administración en los términos señalados.

1. Magistrado Presidente **JOSÉ RAMÓN JIMÉNEZ GUTIÉRREZ.** (Presente);
2. Magistrado **AVELINO BRAVO CACHO.** (Presente);
3. Magistrada **FANY LORENA JIMÉNEZ AGUIRRE.** (Presente);
4. Magistrado **HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ.** (Presente).

En consecuencia, el **Secretario Técnico** hace del conocimiento al **Magistrado Presidente** que se consideran presentes en la sesión ya que se encuentran debidamente conectados vía internet, en la misma plataforma electrónica, en tiempo real, simultáneamente **tres** de los Magistrados que integran la Sala Superior y **un** Magistrado de Sala Unitaria, por lo que, existe el quórum legal requerido para sesionar considerándose como válidos y legales los acuerdos que en ella se pronuncien, conforme lo establecen los **artículos 11 numeral 1 y 12 numerales 1, 2, 3, 4 fracción I,II,III y 5 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, según lo estipulado en la reforma al artículo 12 de la Ley Orgánica en mención, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, el veinticuatro de abril de dos mil veinte,** emitiéndose el siguiente acuerdo:

ACU/JA/01/08/E/2020. Con fundamento en los artículos 11 numeral 1 y 12 numerales 1, 2, 3, 4 fracción I,II,III y 5 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, según lo estipulado en la reforma al artículo 12 de la Ley Orgánica en mención, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, el veinticuatro de abril de dos mil veinte, se declara que existe el quórum legal requerido para sesionar, y se tendrán como válidos los acuerdos que se tomen en esta sesión, lo cual queda aprobado por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes de la Junta de Administración.

- 2 -

El Magistrado Presidente, solicita al Secretario Técnico dé lectura al siguiente punto del orden del día. En uso de la voz, **el Secretario Técnico señala:** el siguiente punto es el número **dos** y corresponde a **Aprobación del orden del día, en el acto el Secretario Técnico da lectura al orden del día.**

En uso de la voz **el Magistrado Presidente:** Si me lo permiten quiero corregir el punto 3 del orden del día, porque el cumplimiento a la ejecutoria no lo aprobamos, sería en todo caso cumplimiento a la ejecutoria...

En uso de la voz **el Magistrado Presidente,** pone a consideración el orden del día, solicitando su aprobación, y una vez sometido a votación fue aprobado por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes de la Junta de Administración, emitiéndose el siguiente acuerdo:



ACU/JA/02/08/E/2020. Con fundamento en los artículos 11 numeral 1 y 12 numerales 1, 2,3, 4 fracción I,II,III y 5 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, se aprueba el orden del día por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes de la Junta de Administración, con la corrección señalada.

-3-

El Magistrado Presidente, solicita al Secretario Técnico dé lectura al siguiente punto de la orden del día. En uso de la voz, el Secretario Técnico señala: el siguiente punto del orden del día es el número tres y corresponde a: **Cumplimiento a la ejecutoria dictada por el Juzgado 1° de Distrito en Materias Administrativa, Civil y del Trabajo en el Estado de Jalisco, en el Juicio de Amparo Indirecto 1320/2019, interpuesto por el Magistrado Armando García Estrada.**

Antecedente:

En la Sexta Sesión Extraordinaria celebrada el 31 de mayo de 2019, se expidió el Acuerdo de esta Junta de Administración, que establece la homologación de sueldos de Magistrados, como medida de austeridad, ahorro y disciplina del gasto.

El Magistrado Armando García Estrada, de la cuarta sala unitaria de este Tribunal promovió demanda de amparo indirecto, tramitada y resuelta con el número 1320/2019-V, por el Juzgado Quinto de Distrito del Centro Auxiliar de la Séptima Región, con residencia en Acapulco, Guerrero, en auxilio del Juzgado Primero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, mediante ejecutoria de dieciséis de enero de dos mil veinte, concediendo el amparo y la protección de la justicia federal al quejoso.

Que los efectos de la ejecutoria a la que se da cumplimiento consisten en que esta Junta de Administración deje insubsistente, únicamente por lo que atañe al quejoso, el Acuerdo realizado mediante sesión extraordinaria de treinta y uno de mayo de dos mil diecinueve, en el que se aprueba la homologación de sueldos de los Magistrados integrantes del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco a los del Supremo Tribunal de Justicia de tal Entidad; así como todas las consecuencias que deriven de dicho acuerdo, debiendo restituírsele de las percepciones que no hayan sido entregadas en los términos en que las percibía antes de la emisión del acuerdo motivo de reclamo.

Por lo que se transcribe la propuesta de Acuerdo para cumplimentar la ejecutoria:

Acuerdo de la Junta de Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, que cumplimenta la ejecutoria dictada en los autos del juicio de amparo indirecto 1320/2019-V, del índice del Juzgado Primero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y, 1° de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, este Tribunal es un organismo constitucional autónomo, con personalidad jurídica



y patrimonio propios y, cuenta con autonomía técnica, de gestión, presupuestal y administrativa.

SEGUNDO. Que el artículo 13 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, establece que la Junta de Administración es el Órgano del Tribunal que tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial y que conforme a la fracción XIX del referido numeral está facultada, entre otras, para expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal.

TERCERO. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 13, fracciones I, III, inciso a), VIII, y XXV, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, corresponde a la Junta de Administración administrar los recursos del Tribunal, con el apoyo de la Dirección General Administrativa; administrar y supervisar el ejercicio del Presupuesto de Egresos del Tribunal, sin perjuicio de la intervención que corresponda a otras autoridades en materia de revisión del ejercicio del gasto y; las demás que establezcan otras disposiciones aplicables.

CUARTO. Que en ejercicio de las señaladas atribuciones, esta Junta de Administración, mediante determinación tomada en la Sexta Sesión Extraordinaria celebrada el 31 de mayo de 2019, expidió el **Acuerdo de la Junta de Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, que establece la homologación de sueldos de Magistrados, como medida de austeridad, ahorro y disciplina del gasto.**

QUINTO. Que, en contra del Acuerdo descrito en el considerando anterior, el Magistrado Armando García Estrada, Presidente de la cuarta sala unitaria de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, promovió demanda de amparo indirecto, tramitada y resuelta con el número 1320/2019-V, por el Juzgado Quinto de Distrito del Centro Auxiliar de la Séptima Región, con residencia en Acapulco, Guerrero, en auxilio del Juzgado Primero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, mediante ejecutoria de dieciséis de enero de dos mil veinte, concediendo el amparo y la protección de la justicia federal al quejoso.

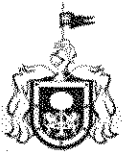
SEXTO. Que los efectos de la ejecutoria a la que se da cumplimiento consisten en que esta Junta de Administración deje insubsistente, únicamente por lo que atañe al quejoso, el Acuerdo realizado mediante sesión extraordinaria de treinta y uno de mayo de dos mil diecinueve, en el que se aprueba la homologación de sueldos de los Magistrados integrantes del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco a los del Supremo Tribunal de Justicia de tal Entidad; así como todas las consecuencias que deriven de dicho acuerdo, debiendo restituirsele de las percepciones que no hayan sido entregadas en los términos en que las percibía antes de la emisión del acuerdo motivo de reclamo.

SÉPTIMO. En consecuencia, con fundamento en los artículos 1 y, 13 fracciones I, III, VIII, XIX y XXV, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. En estricto cumplimiento de la ejecutoria que se atiende, esta Junta de Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, **deja insubsistente, únicamente, por lo que atañe al Magistrado Armando García Estrada,** Presidente de la cuarta sala unitaria de este Tribunal:

- 1.1. El Acuerdo realizado mediante sesión extraordinaria de treinta y uno de mayo de dos mil diecinueve, en el que se aprueba la homologación de sueldos de los Magistrados



integrantes del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco a los del Supremo Tribunal de Justicia de la señalada entidad.

- 1.2. Así como todas las consecuencias que deriven de dicho acuerdo. En tal tenor, deberá restituirse de las percepciones que no hayan sido entregadas en los términos en que las percibía antes de la emisión del acuerdo mencionado en el punto anterior.

SEGUNDO. En consecuencia, se ordena a la Dirección General Administrativa, que informe por escrito a esta Junta de Administración, si existen percepciones que no hayan sido entregadas al Magistrado Armando García Estrada, derivado de la ejecución del Acuerdo dejado sin efectos y, en caso de existir, realice las gestiones necesarias para que le sean proporcionadas, debiendo, en su caso, remitir a esta Junta de Administración las constancias que así lo demuestren.

TERCERO. Mediante atento oficio que al efecto se gire, remítase copia del presente Acuerdo al Juzgado Primero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, como constancia del cumplimiento de su ejecutoria.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** Con respecto a lo anterior, se circuló dicho proyecto de acuerdo, para el cual estoy a favor de una vez lo adelanto, donde damos cumplimiento a esta ejecutoria, y solo te preguntaría Giovanni ¿si tenemos algún adeudo pendiente con el Magistrado Armando García Estrada?

En uso de la voz el **Secretario Técnico:** Informo Presidente tal y como se me instruyo el día de ayer y a petición del Magistrado Horacio, remití una ficha vía electrónica en los anexos de la convocatoria de este Sesión donde informé que no, de la revisión hecha en el expediente y en la contabilidad del área de Recursos Humanos, no se tiene ningún adeudo ni de salario ni de percepciones al Magistrado Armando García Estrada, hasta antes de este acuerdo que fue impugnado, en virtud de que al magistrado se le concedió la suspensión provisional y la definitiva para los efectos de este acuerdo, en tanto se resolvía el fondo, por tanto desde la fecha de la interposición del amparo y el otorgamiento de la suspensión tanto provisional y definitiva se le ha venido pagando en los términos que originalmente el percibía, previo a la emisión de este acuerdo, tanto por sueldos y prestaciones él ha venido recibiendo lo mismo que recibía antes que se aprobara dicho acuerdo.

Magistrado Avelino Bravo Cacho, en uso de la voz: En resumen, ¿nunca la perjudico por así decirlo, el acuerdo, dado a la suspensión de la que gozaba?

En uso de la voz el **Secretario Técnico:** Efectivamente... se le admitió el amparo con fecha 13 de junio 2019, en esa misma fecha se le concedió la suspensión provisional, por tanto, desde la primera quincena donde en teoría se le haya afectado su salario, ya existía una suspensión provisional que ordenaba al Tribunal que las cosas permanecieran en el estado en el que se encontraban...

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** ... Cabe señalar que al Juzgado se le informó que el día de hoy sesionábamos, ... así que de aprobarse hoy inmediatamente se enviaría el Juzgado.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** Pongo a consideración de los Magistrados que conforman esta Junta de Administración, **Cumplimiento a la ejecutoria dictada por el Juzgado 1º de Distrito en**



Materias Administrativa, Civil y del Trabajo en el Estado de Jalisco, en el Juicio de Amparo Indirecto 1320/2019, interpuesto por el Magistrado Armando García Estrada.

Agotada la discusión del punto de acuerdo, solicito al Secretario Técnico la votación:

1.	Magistrado Presidente JOSÉ RAMÓN JIMÉNEZ GUTIÉRREZ	A favor
2.	Magistrado AVELINO BRAVO CACHO	A favor
3.	Magistrada FANY LORENA JIMÉNEZ AGUIRRE	A favor
4.	Magistrado HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ	A favor

En uso de la voz el Secretario Técnico: se informa que como resultado de la votación se registraron 4 (cuatro) votos a favor, emitiéndose el siguiente acuerdo:

ACU/JA/03/08/E/2020. Con fundamento en los artículos 11 numeral 1 y 12 numerales 1, 2,3, 4 fracción I,II,III y 5, artículo 13 numeral 1 fracción I, XIX y XXV de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, se aprueba por unanimidad de votos:

Acuerdo de la Junta de Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, que cumplimenta la ejecutoria dictada en los autos del juicio de amparo indirecto 1320/2019-V, del índice del Juzgado Primero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y, 1º de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, este Tribunal es un organismo constitucional autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios y, cuenta con autonomía técnica, de gestión, presupuestal y administrativa.

SEGUNDO. Que el artículo 13 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, establece que la Junta de Administración es el Órgano del Tribunal que tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial y que conforme a la fracción XIX del referido numeral está facultada, entre otras, para expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal.

TERCERO. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 13, fracciones I, III, inciso a), VIII, y XXV, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, corresponde a la Junta de Administración administrar los recursos del Tribunal, con el apoyo de la Dirección General Administrativa; administrar y supervisar el ejercicio del Presupuesto de Egresos del Tribunal, sin perjuicio de la intervención que corresponda a otras autoridades en materia de revisión del ejercicio del gasto y; las demás que establezcan otras disposiciones aplicables.

CUARTO. Que en ejercicio de las señaladas atribuciones, esta Junta de Administración, mediante determinación tomada en la Sexta Sesión Extraordinaria celebrada el 31 de mayo de 2019, expidió el Acuerdo de la Junta de Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, que establece la homologación de sueldos de Magistrados, como medida de austeridad, ahorro y disciplina del gasto.



QUINTO. Que, en contra del Acuerdo descrito en el considerando anterior, el Magistrado Armando García Estrada, Presidente de la cuarta sala unitaria de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, promovió demanda de amparo indirecto, tramitada y resuelta con el número 1320/2019-V, por el Juzgado Quinto de Distrito del Centro Auxiliar de la Séptima Región, con residencia en Acapulco, Guerrero, en auxilio del Juzgado Primero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, mediante ejecutoria de dieciséis de enero de dos mil veinte, concediendo el amparo y la protección de la justicia federal al quejoso.

SEXTO. Que los efectos de la ejecutoria a la que se da cumplimiento consisten en que esta Junta de Administración deje insubsistente, únicamente por lo que atañe al quejoso, el Acuerdo realizado mediante sesión extraordinaria de treinta y uno de mayo de dos mil diecinueve, en el que se aprueba la homologación de sueldos de los Magistrados integrantes del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco a los del Supremo Tribunal de Justicia de tal Entidad; así como todas las consecuencias que deriven de dicho acuerdo, debiendo restituirsele de las percepciones que no hayan sido entregadas en los términos en que las percibía antes de la emisión del acuerdo motivo de reclamo.

SÉPTIMO. En consecuencia, con fundamento en los artículos 1 y, 13 fracciones I, III, VIII, XIX y XXV, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. En estricto cumplimiento de la ejecutoria que se atiende, esta Junta de Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, **deja insubsistente, únicamente, por lo que atañe al Magistrado Armando García Estrada, Presidente de la cuarta sala unitaria de este Tribunal:**

- 1.1 El Acuerdo realizado mediante sesión extraordinaria de treinta y uno de mayo de dos mil diecinueve, en el que se aprueba la homologación de sueldos de los Magistrados integrantes del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco a los del Supremo Tribunal de Justicia de la señalada entidad.
- 1.2 Así como todas las consecuencias que deriven de dicho acuerdo. En tal tenor, deberá restituirsele de las percepciones que no hayan sido entregadas en los términos en que las percibía antes de la emisión del acuerdo mencionado en el punto anterior.

SEGUNDO. En consecuencia, se ordena a la Dirección General Administrativa, que informe por escrito a esta Junta de Administración, si existen percepciones que no hayan sido entregadas al Magistrado Armando García Estrada, derivado de la ejecución del Acuerdo dejado sin efectos y, en caso de existir, realice las gestiones necesarias para que le sean proporcionadas, debiendo, en su caso, remitir a esta Junta de Administración las constancias que así lo demuestren.

TERCERO. Mediante atento oficio que al efecto se gire, remítase copia del presente Acuerdo al Juzgado Primero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, como constancia del cumplimiento de su ejecutoria.

Se ordena realizar las comunicaciones respectivas a la Secretaría General de Acuerdos, al Magistrado Armando García Estrada, Titular de la Cuarta Sala Unitaria, así como a la Dirección General Administrativa y a la Jefatura de Recursos Humanos para los efectos a que haya lugar.



-4-

El **Magistrado Presidente**, solicita al **Secretario Técnico** dé lectura al siguiente punto del orden del día. En uso de la voz, el **Secretario Técnico señala**: el siguiente punto del orden del día es el número **cuatro** y corresponde a la: **Aprobación de adelanto del 50% de aguinaldo a los empleados de este Tribunal.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**, solicita al **Secretario Técnico** de lectura a la propuesta:

Como sabemos se ha venido publicando en los medios en estos últimos días, las declaraciones por parte del Titular del Poder Ejecutivo Federal y por su Secretario de Hacienda y Crédito Público, que durante la semana del Buen Fin se adelantará la mitad del aguinaldo a los trabajadores del Estado, como una medida para reactivar la economía del país, fuertemente fracturada por la pandemia de coronavirus.

El llamado **Buen Fin, evento comercial** en el que varias empresas ofrecen los mejores precios y ofertas a los ciudadanos durará 12 días este 2020, y no cuatro, como normalmente se autorizaba cada año, iniciando el día 09 de noviembre; La intención es generar una recuperación económica de México, por ello, La federación por medio del Titular de la SHCP ha manifestado: "se va a pagar para que puedan utilizar los recursos si así lo quisieran durante el Buen Fin".

Magistrada Fany Lorena Jiménez Aguirre, uso de la voz: Sumado a ello y para darle más sustento, les comento que ya salió publicado en el Diario Oficial de la Federación, este tema, para que se paguen y adelanten los aguinaldos...

Magistrado Horacio León Hernández, en uso de la voz: Presidente ¿Podría consultarse ahorita la publicación y agregarla en el sustento del acuerdo?

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Si justo eso le iba a pedir al Secretario Técnico, para que en virtud y para estar en congruencia con la publicación en mención, en el sentido de que se adelante la parte proporcional del aguinaldo, se propone para su aprobación con ese sustento.

En uso de la voz el **Secretario Técnico**: Se agrega el extracto de la publicación en los siguientes términos:

Con fecha 05 de noviembre de 2020, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el DECRETO que establece las disposiciones para el otorgamiento del aguinaldo correspondiente al ejercicio fiscal 2020, que a la letra dice:

Artículo Primero. - El presente Decreto tiene por objeto establecer las disposiciones para el otorgamiento del aguinaldo correspondiente al ejercicio fiscal de 2020, que efectúen los ejecutores de gasto siguientes:

Dependencias: las Secretarías de Estado, incluyendo a sus órganos administrativos desconcentrados, los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, y la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal. Para los efectos del presente Decreto, quedan comprendidas en esta fracción la Oficina de la Presidencia de la República y los tribunales administrativos...



Artículo Sexto. - El aguinaldo a que se refiere el artículo Quinto de este Decreto se podrá cubrir a partir del 9 de noviembre de 2020, en los términos que establezcan los lineamientos específicos a que se refiere el artículo Décimo Segundo de este ordenamiento.

Del pago proporcional del aguinaldo

Artículo Séptimo. - Las Dependencias y Entidades estarán obligadas a entregar la parte proporcional del aguinaldo que corresponda, en los casos en que los sujetos a que se refiere el artículo Cuarto de este Decreto hubieren prestado sus servicios, durante el año de 2020, por un periodo menor a un año...

En vía de ajustarse a las disposiciones federales y en congruencia a los objetivos del Decreto en mención, y con el fin de contribuir a la reactivación económica del Estado de Jalisco, se hace la siguiente propuesta:

Se aprueba por unanimidad de votos, por la Junta de Administración el adelanto del 50% de aguinaldo a los empleados de este Tribunal, correspondiente a este año 2020, en los términos del punto 4 de la presente acta, para ser pagado a partir del 09 de noviembre de 2020. Se instruye a la Dirección General Administrativa y a la Jefatura de Recursos Humanos para que se lleve a cabo el cumplimiento de este acuerdo.

Magistrado Horacio León Hernández, en uso de la voz: Antes de la votación, por su puesto estoy de acuerdo, pero quisiera preguntar al Director ¿Qué se ha entregado hasta la fecha? ¿Qué quedaría pendiente y como se calendarizó?

En uso de la voz el **Secretario Técnico**: Al día de hoy, en el mes de julio se dio un adelanto del 50% del aguinaldo, de acuerdo a la capacidad de flujo financiero que tuvo el Tribunal, obviamente fue a meses ya devengados y el día de hoy lo que estaríamos proponiendo es que el otro 50% que completaría el total de la prestación, se pudiera dar a los trabajadores a partir del próximo lunes 9, en adelanto de un mes solamente, a la fecha que marca la Ley como límite para entregar esta prestación, entonces estaríamos en este momento en caso de que resulte aprobada esta propuesta, estaríamos entregando ya prácticamente la segunda parte del aguinaldo a todos los trabajadores, nos quedaría pendiente el 50% de la prestación que corresponde al mes trece, que se está programando para ser entregada en el mes de diciembre una vez que se haya devengado la prestación y el 50% de la prima vacacional que se entrega también con anticipación al periodo vacacional de diciembre y estaríamos al 100% en el pago de todas las prestaciones, y obviamente acompañado del salario que le corresponde a cada trabajador.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Pongo a consideración de los Magistrados que conforman esta Junta de Administración **la aprobación correspondiente.**

Agotada la discusión del punto de acuerdo, solicito al Secretario Técnico la votación:

1.	Magistrado Presidente JOSÉ RAMÓN JIMÉNEZ GUTIÉRREZ	A favor
2.	Magistrado AVELINO BRAVO CACHO	A favor
3.	Magistrada FANY LORENA JIMÉNEZ AGUIRRE	A favor
4.	Magistrado HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ	A favor

En uso de la voz el **Secretario Técnico**: se informa que como resultado de la votación se **registraron 4 (cuatro) votos a favor**, emitiéndose el siguiente acuerdo:



ACU/JA/04/08/E/2020. Con fundamento en los artículos 11 numeral 1 y 12 numerales 1, 2, 3, 4 fracción I, II, III y 5, 13 numeral 1, fracción I, VIII, XIX y XXV de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco; Se aprueba por unanimidad de votos, por la Junta de Administración el adelanto del 50% de aguinaldo a los empleados de este Tribunal, correspondiente a este año 2020, en los términos del punto 4 de la presente acta, para ser pagado a partir del 09 de noviembre de 2020. Se instruye a la Dirección General Administrativa y a la Jefatura de Recursos Humanos para que se lleve a cabo el cumplimiento de este acuerdo.

El **Magistrado Presidente**, solicita al **Secretario Técnico** dé lectura al siguiente punto del orden del día. En uso de la voz, el **Secretario Técnico señala**: el siguiente punto del orden del día en el **cinco** y corresponde a Asuntos varios.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente, pregunta**: Si algún integrante de Junta de Administración, propone algún asunto para asuntos varios.

Para lo cual los presentes manifiestan que no.

En uso de la voz el Magistrado Presidente Maestro **JOSÉ RAMÓN JIMÉNEZ GUTIÉRREZ**, solicita al Secretario Técnico dé lectura al siguiente punto del orden del día. Acto continuo, el Secretario Técnico Maestro **Giovanni Joaquín Rivera Pérez**: Informa que no existen más asuntos que tratar en la presente sesión.

En virtud de haber agotado los puntos del orden de día de esta Sesión, siendo las **14:34 Catorce horas con treinta y cuatro minutos, del día cinco de noviembre de dos mil veinte**, se concluye la presente, quedando como constancia, la grabación audiovisual que para tal efecto, se archiva en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, cumpliendo con la normativa por tratarse de una sesión virtual, de acuerdo a la reforma al **artículo 12 de la Ley Orgánica de este Órgano, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, el veinticuatro de abril de dos mil veinte.**

Magistrado JOSÉ RAMÓN JIMÉNEZ GUTIÉRREZ

Magistrado AVELINO BRAVO CACHO

Magistrada FANY LORENA JIMÉNEZ AGUIRRE

Magistrado HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ.

Maestro GIOVANNI JOAQUÍN RIVERA PÉREZ